# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-dan los números del Boteris, que correspondan al listrito, dispondrán que se fije un elemplar se el si-lo de costumbro donde permanecerá hasta el reci-be del número siguiento. Los Secretarios culdarán de consorvar los Boterios

ses coloccionados ordenadamente para su encuader-lacion que deberá verificarse cada año.

(Poesto de los Huevos) à 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago

So suscribe en la Impronta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria 14, que sans à instincia de parte no pobre, se insortatesto de los Huevos) à 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago nicipado.

Números subitos un real.—Los de años anteriores à dos reales.

Mineros subitos un real.—Los de años anteriores à dos reales.

Mineros subitos un real.—Los de años anteriores à dos reales.

Mineros subitos un real.—Los de años anteriores à dos reales.

Mineros subitos un real.—Los de años anteriores a dos reales.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa ın la Corte sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Dona Maria de la Pan, y Doğu Maria Kululia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION OF FOMENTO

DIRECCION SEVERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877 esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresau, pertenecientes à la carretera de tercer orden de Leon a Caboalles, provincia de Leon.

Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera.

Presuppesto

Pesetas.

Leon, con Arancei de 2 mi. riámeiros.. Camposagrado, con Aran-11.621 cel de z miriametres. 2.541 ... Vegarieuza, con Arancel de Z miriàmetros. 2.545

16.707

La subasta se celebrarà en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manificato, para conoci-

miento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales pu-blicado en la Gaccta del 25 de Se tiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta sera de 2790 pesetas, en dinero o acciones de caminos, ó bien eu efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previe ne la referida lastruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Ins-truccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedan do los demás a voluntad de los licitaderes, siempre que no bajen de 10 pe-

Madrid 3 de Enero de 1879.-El Director general, El Baron de Coradonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Enero ultimo y de las condiciones jy requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Leon, Camposagrado y Vegarienza se compromete a tomar à su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que sa haga. admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesctas y centimos, escrita en letra. que el proponente ofrece. )

(Fecha y firma del proponente.)

REGLAMENTO de los

#### **AMILLARAMIENTOS**

REFORMADO.

(Continuacion).

#### CAPÍTOLO VI.

De la reforma de los amiliaramientos actuales.

Art. 153. Tan luego como la Junta provincial apruebe y remita a los Presidentes de las Comisiones de evaluncion y à los de les Juntes municipales los registros y resúmenes de fincas y de ganados y Ins cartillas de evaluacion, se procederá à reformer los amillaramientos actuales.

Art. 154. Las mencionadas Juntas y Comisiones dispondrán iumediatamente que con referencia é los libros-registros aprobados se formen listas por duplicado de todas las fincas rústicas y urbanus comprendidas en aquellos, por el órden alfabético de los primeros apellidos de sus dueños. Art. 155. Cuando las fineas per-

tenezcan à corporaciones, Sociedades ó Companías, en vez del apellido se pondrà el nombre ó razon social por que sem conocidas en el sitio correspondiente de la lista alfabética.

Art. 156. Las listas referidas se ajustarán á los modelos números 13 y 14, y al ser formadas quedarán en blanco las casillas relativas á la clasificacion de las fincas, à la coul se pro cederá desd~ luego.

Art. 157. La clasificación de las fincas se llevará à efecto aplicando recta y equitativamente à su naturaleza, calidad y circunstancias, segun el caso requiera, les prescripciones consignadas en el capítulo IV de este reglamento.

A melida que se vaya Art. 158. practicando la clasificación de las finons, se iran llenando las casillas dejadas en blanco al formar las listas; y una vez terminada la operacion, so procurará subsanar cualquiera error que pudiera haberse cometido.

Despues se foliarán en letra las hojas que contengan las listas, se estamparà en los originales y su duplicado el sello de la Municipalidad, y se an torizaran unos y otros con firma de todos los que hayan tomado parte en la clasificacion de las firmas.

Art. 159. En seguida, teniendo à la vista el resultado de dichas listas. así como el de los registros á que se refieren, y aplicando con exactitud los tipos de la cartilla de evaluacion aprobada, se formarán por las Juntas municipales y las Comisiones los nuevos amillaramientos.

Art. 160. Contendrán dichos documentos, por el órden alfabético de los primeros apellidos, el nombre de los contribuyentes, número de finces ú objeto de imposicion que les pertenezenn, sus productos integros, bajas por gastos y líquido imponible; todo con sujecion at modelo núm. 15.

Art. 161. Tambien serán revisados los amillaramientos con el fin de subsanar errores ó equivocaciones; y despues de practicada esta operación, se foliarón en letra todas las hojas; se estampará el sello de la Municipalidad, y se autorizarán los documentos mencionados por todos los indivídues de la Junta municipal (1).

Art. 162. Terminada la formacion del amillaramiento, le anunciará la Junta municipal, así como el sitio donde se ponga aquel de manifiesto, à fin de que todos los interesados puedan examinarle y presentar anto dicha Junta, si se creyeren con derecho á ello, sus reclamaciones dentro del plazo fijado para la misma, el cual no bajara de la dius ni excedera de 30 en ninguna publicion.

Art. 163. El anuncio de que tra-ta el artículo anterior se insertará en uno ó dos periódicos, si los hubiere en la localidad respectiva, dos veces cuando ménos, y en los pueblos donde no se publiquen, se hará sabar por medio de bando y de carteles fijados en los citios de costumbre, determinandese en uno y en otro caso distin-ta y claramente el dia hasta el que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Dicho anuncio se insertara además en el Boletin oficial de la provincia, y se unirá al amillaramiento original uno de los ejemplares del Boletin en que se haya insertado el anuncio.

... (Se continuara.)

(i) Véanse los artículos 201, 202 y 204.

### INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Enero de 1879 y se publica en el Boletin oficial como único aviso á los compradores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de interés de demora desde el dia siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

#### ESTADO.

dores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de interés					Balbino Causeco	(den:		28
de demora desde el dia	siguiente al en que venc	ieren, de	110 Se	ar I	Rafael Teranilla .	idem	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	27
realizados.					Jose Gonzalez	idem. idem.		
					El mismo	Idem	:	
Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1958.					Diedisio Alvarez .	Villalohar	•	26
•	ESTADO.				Bl mismo Dionisio Alvarez	idm idem .	•	
			Venc		Gregorio Canseco, cedió a Isi-	Leon		
NOMBRES.	Vecindades.	Piaros.	20102	to	doro y Antonio de la Puente	Solatilia y Villalboñe	•	30
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	# p. 11 g.p.				Marqués de Villasante .	Madrid	•	41
Luis Arias, cedió à Pedro Diaz	Azadon .	12	Dla	18	Bernardo Valero Ratesi Alonso y companeros	Lean Carneros	14	3 i 5
Juan Martines, cedió á Pedro		-	2.5	•	Angel Machado	Recarpizo		8
Diez .	Azadou .				Gregorio Morciego	Cabatieros		9
Ballasar Palnino	Cimanes del Tejar . idem .			28	Bl mismo	idem Orzonaga	•	
El mismo . Benito Villa .	idem .	. 8		10	Diego Gareia Benito Canton	Matalob os		40
20 POR 100 DE PROPIOS					Bernardo Garcia Gomez, cedió	Cimanes del Tejar	. The second second	•
			D:-		A Bugenio Alvarez .	Azadoo Cimanes del Tejar	grad dinada d	
José Libran Guerrero . Mauricio Gonzalez .	Ocero . Leon .	8	Dis	5 13	Bernardo Garola Gomez El mismo, cedió à Eugenio Al-	idem Cimense del relet	•	
Pedro Rodriguez	Villasante .	4		7	Tarez y otros	Aradon		
Jonquin Diaz Caseja .	Castifulé .			Ζł	Juan Dies	Valdesamario	÷	**
	CLERO.				Gabriel Pidalgo .	Ponjos Leon	•	
Elias Santos .	Pajares de los Oteros .	16	Dia		Tomas Pidalgo José Fe nandez Murias	Astorga	•	
Pedro Santos	idem .	10	17/14	•	Ciemente Rabatai	Pan jos	•	
Joso Azcárale .	Leon				Juan Francisco de la Meta	Grajal	• ***	
Severo Berjou	Valencia de D. Juan .			7	Maggel de la Torre Bi misme, cedió à Vepancio	Astorga idem	• 10 10 10 10 10	
Santingo Berjon . Severe Berjon, cedié à Santia-	Leon . Valencia .			•	Rodriguez .	idem	•	
go Berjen	Leon .				Adriago Gonzalez	Vega de Magaz		12
Julian del Cueto .	Malallana Valmadrigal .			41	Miguel Garola .	Banidones idem	•,	,
Diego Rodriguez . Bl miemo .	Gordaliza del Pino . idem .				El mismo Maquel de la Torre .	Asterga	•	
Rafael Garcia .	Leon .			12	José de la Puente .	Casirfilo de los Polvazares .	•	,
Lesmes Franco .	Sahagun .			16	Manuel de la Torre	Astorga		- 13
El mismo . El mismo .	Leen .				Francisco Javier	Grisuela Villamor de Laguna		13
Agustin Puertes .	Sabagun . Valderas .				Pascual Pallards, cedié à Feli-	Aslorga	•	
Policarpo Castrillo .	idem .				pe Garcia Cerecedo	idem _		15
Manuel Merino .	Villabenz .			17	Relipe Gercia	idam idam	•	
Pedro Baños Santos Reguera	Villamerce .			20	Pelipe Garcia Cerecedo Isidoro Fernandez, cedió à Fran-	ldem		
Gabrie) Merino	Villabraz .				cisco Andrés Lobato .	Magaz da Cepeda		ig
Pablo Garrido .	Valencia .				Los mismos	idem		
Angel Carcedo	Yaldesaz .			<b>22</b> 27	Manuel Riego Juan Sanchez	Valdesandinas Leon	•	
Pable Garrido Cayetane Pasenal	Valencia . Santas Martas .			21	Maleo Muria Fernandez	La Badera	:	17
José Madroga .	id <del>en</del> ,				Estanisiao del Egido .	ldem		·
Pablo Garrido .	Valencia .				Isidoro Diez Canseco	La Dafiera	•	<i>,</i> .
Antonio Merino . Vicente Provecho .	Vijjabraz . Morilla .			29	Marguel de Abajo . Mangel del Riego .	Magaz Valdesandinas	•	
Santiago Berjon,	Leon .			30 30	Felipe Moro	La Baneza		18
El mismo, cedió á Gonzalo					Cayo Balbuera, cedió à Grego-	Leon	•	
Rivera .	Valuncia de D. Juan San Roman de los Oteros .				ria Milla Toribio Nistal	idem Carneros	•	
Domingo Lorano . José Diez .	Villatrodrigo	15		4	Vicente Martinez, cedió à Fran	Valdelafuente	•	
Jacinia Perez .	Montejos				ciaco Gli y otros .	Moria	•	
Silverio Plorez .	Sahagun .			5	José Gonzalez Valcarce	Antorga Valdefuenies	• ' '	
El mismo . El mismo .	idem .				Vicente Martines, cedió à Pran- ciaco Castaño Gil y otros	Motla	•	
Pio Fernandez	San Felismo			9	Vicente Mesuro	Ponferrada	•	20
Joaquin Rodriguez	Bonar			10	Froilan Marticez .	Molinascoa	•	
Felix Velayos, cedio à Leandro del Bianco y otros	Leon . Villafrea .				Manuel Franco . Gerónimo Prieto .	Bustillo San Martín del Camino	•	
Tomás Alvarez	Casasoja .				Benito Lange	Villandeva		
Manuel Rodriguez .	Villasabariego			12	Geronimo Mateo .	Azares		22
Felipe Pascual, cedié à Cristo-				14	Vicente Garcia, cedió à Pelix	Villamejil	•	
bal Patemine y etres . Pedro Campo .	Villaderoto . Cifuentes -			17	García y otros Raimundo Mallo	idem Barrio la Puento	•	23
Nemesio Selva	Lean		•		José Latas	La Bañeza	:	24
Hilario Prieto	Golpejar .	11		.	Maquel Garcia .	La Badesa		
Ignacio Aivarez, cedió Joaquin	Leon .			ا ۾،	Juan de Mata .	id <b>em</b>		
Lopez . Andrés Garrido .	idem . Leon .			18	Et mismo . Francisce Garcia .	idem Carbajal de la Legua		
Pedre Garcia	Grulleros .				Juan de Vega	Villacalabuey		25
Felix Velayos, cedie à Santia-	Leon .				Julian Rabanal, cedié à Pedro	Leen		. <del>.</del> .
go Berjon Miguel Garcia	idem . Villadesolo -				Alvarez Maleo Perez	idem Veguellina de Fondo	• .	48
Manuel Garcia .	idem .				José Caballero Prieto	Veldesandinas		20
José de Castro .	Grajal .			19	,	(Se continuar	4)	
Cecillo Gonzalez .	Leon .					رور جي وي جي نياست سند سي		_
					lmpr	enta de Garze é Hijes.	_	-

Juan Bartolomé Leandro Mateo Hilario de Lomas

Leidro Gago
Froitan Gonzalez
Angel Cristiano
Bernardo Tegerica
Bathino Causeno

Villagelan,

La Vecilla Villaselna Castroade Debesa Villadesoto

Leon

Dia 20

25 24